

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Primero (01) de Octubre del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2020 - 00597.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo manifestado en el escrito que obra a folio precedente del compaginario, allegado por la apoderada judicial de la parte demandante el 13 de septiembre pasado, el Despacho,

DISPONE:

No tener en cuenta la diligencia de notificación del auto mandamiento ejecutivo practicada a la parte demandada, toda vez que en el citatorio remitido a la señora SANDRA RODRÍGUEZ ROMERO, se incurrió en error respecto al término con que cuenta la parte demandada para comparecer al proceso, por consiguiente, no se cumplen los presupuestos exigidos por los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.-

En efecto, señala el artículo 291 del C. G. del Proceso, que cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del Juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días y en el citatorio remitido a la citada demandada se indicó que debía comparecer al proceso de inmediato o dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de la comunicación, por consiguiente, no se cumplen los requisitos exigidos por la norma en mención (subraya el Despacho).-

Así las cosas y a efecto de evitar nulidades posteriores, se requiere nuevamente a la parte actora y su apoderada judicial para que procedan a practicar la notificación del auto de apremio al extremo demandado, en los términos ordenados en auto de fecha 17 de septiembre del año en curso, el cual se encuentra debidamente ejecutoriado y surtiendo sus efectos legales.-

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho a fin de proveer.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **170**, hoy **04 de octubre de 2021**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c3669a218a97fb116b274c11ebb868e5978251d299249bf9b1a68dbdde380bd0

Documento generado en 01/10/2021 03:54:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>